



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ROJALES

8921 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL ALCALDE PRESIDENTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS PRODU...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL ALCALDE PRESIDENTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL COVID-19.

BDNS(Identif.):525622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525622>

BASE 1º OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Rojales. Y ello según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades.

BASE 2ª CONCEPTOS SUBENCIONABLES.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corriente de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta



de la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de gasto corriente:

El alquiler mensual del local de negocio: justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizado desde el 15 de febrero de 2020 y referido a la actividad empresarial: justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.

Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma: justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

Los gastos de intereses de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio: justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio: justificando mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19: justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19: justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos, los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.



Serán subvencionables los gatos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020 hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los autónomos y resto de beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

BASE 3ª PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y/o microempresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Rojales que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior de la solicitud de la ayuda en el porcentaje que fije el Ayuntamiento, y al menos, en un 50% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Que la actividad afectada por cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la seguridad Social y en hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

Que el domicilio fiscal o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Rojales.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, ya fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley



general de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

Cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).

Que incurran en algunas de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

BASE 4ª FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Modelo de Solicitud, que se podrá descargar de la página web del ayuntamiento de Rojales: www.rojales.es

2.- Lugar de presentación: el Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación establecida será presentada de la siguiente manera:

a) En la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rojales. Se deberá disponer de firma electrónica.

b) En caso de no disponer de firma electrónica, deberá acudir a la representación a través de persona, que sí disponga de ella, acreditando la representación mediante modelo normalizado que se adjunta Anexo IV que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Rojales

Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica suspendida, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

4.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.



5.- No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

9.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

BASE 5ª DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en la web municipal: www.rojales.es (Modelo - Solicitud) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

En el caso de persona física:

DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua Profesional correspondiente.

Ficha mantenimiento de terceros.



Vida Laboral.

En el caso de personas jurídicas::

a) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.

b) NIF de la persona jurídica, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social del representante de la sociedad o persona autorizada.

c) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local desarrollo de la actividad.

e) Alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente a la persona Administradora.

f) Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

g) Vida Laboral del representante legal de la persona o entidad solicitante.

2.- En aquellos casos en lo que no se han visto afectados por el cierre la establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción en los meses de abril y mayo de 2020, al menos el 50% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante declaración responsable.



3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En el caso de la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento//fraccionamiento de deudas con la tesorería General de la Seguridad Social, o cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

4.- Justificantes de los gastos por orden de cumplimentación, conforme a las especificaciones de la Base 2ª.

5.- Ficha de terceros (Anexo II).

6.- En caso de realizar la actividad en local acreditación del mismo mediante alta en el 036, contrato de alquiler, declaración responsable de solicitud de Licencia de Apertura o, en su caso, licencia de Auto-Taxi.

7.- Declaración Responsable conforme al modelo adjunto. Anexo III.

8.- Autorización de representación conforme al modelo adjunto. Anexo IV.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

BASE 6ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La comisión de valoración para la instrucción de este procedimiento corresponde a la Concejalía de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local (ADL) dependiente de la misma.



a) Presidenta: La Concejala de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio.

b) Vocales: Tres funcionarios o personal laboral del departamento de la Agencia de Desarrollo Local

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible en la convocatoria que serán propuestas para Resolución de Alcaldía y ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la resolución administrativa provisional, debidamente motivada, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5.- La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la



persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

7.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 7ª DOTACIÓN PRESUPUESTARA

La dotación inicial asciende a 65.043 euros según los criterios de asignación establecidos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al Ayuntamiento de Rojales, con cargo a las aplicaciones nominativas que se generen mediante modificación en el pleno para cada uno de los Ayuntamientos, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

BASE 8ª CUANTÍA.

1.- Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base 2ª, con la cuantía máxima subvencionable de hasta 500 euros, para todas las solicitudes. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

2.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite de 500€ por beneficiario/a. En el caso de que el número de peticiones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales de manera proporcional mediante un



reparto adicional, éstas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de 2000 euros.

3.- La cuantía presentada como justificantes en la solicitud de la ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada, para resultar beneficiaria de la misma.

4.- El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de Rojales, por parte de la Exma. Diputación Provincial de Alicante.

BASE 9ª PAGO.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 10ª COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, estas ayudas se consideran complementarias de las ayudas o subvenciones que conceda la Generalitat Valenciana con esta misma finalidad, por lo que no existe ejecución simultánea de la actividad o duplicidad con la tramitación y concesión de estas ayudas, ni para los Ayuntamientos ni para los destinatarios finales de las mismas, cuando la



financiación de las mismas sea íntegramente con los recursos de la Diputación Provincial de Alicante.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa a ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la COVID-19, estas ayudas son INCOMPATIBLES con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas TRABAJADORAS AUTÓNOMAS (Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

BASE 11ª OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

1.- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2.- Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley general de Subvenciones.

4.- Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.



5.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 12ª JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

BASE 13ª RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Exma. Diputación Provincial de fecha 22 de mayo de 2020.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación

BASE 14ª PROTECCIÓN DE DATOS

En base a lo dispuesto en el reglamento (UE) de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPPG), se informa que los datos personales obrantes en los archivos del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento



de Rojales para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedido a otras áreas de la administración pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la administración Pública.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y suspensión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Exmo. Ayuntamiento de Rojales.

BASE 15ª ANEXOS

Estas bases constarán de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Modelo solicitud

Anexo I: Memoria justificativa

Anexo II: Domiciliación Bancaria

Anexo III: Declaración Responsable.

Anexo IV: Representación.

Rojales, 14-09-2020

D. Antonio Pérez García, Alcalde Presidente.